

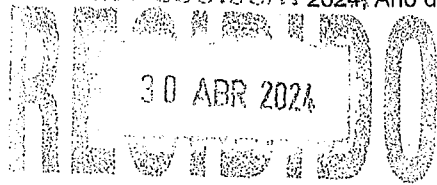
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

2024, Año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".



OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/01089/2024.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalisco Oaxaca, a 29 de abril de 2024.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/503/2024**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 26 de abril del 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



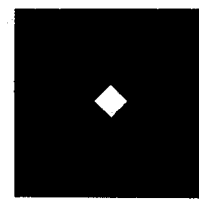
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

- C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
- Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.
- Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.
- Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

ASUNTO: DICTAMEN.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NÚM.: CPGAA/503/2024.

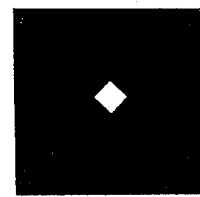
HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 82 y 83 fracción III inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/503/2024**; una vez analizado, se pone a consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 05 de abril del 2024, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./3881/2024 de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio número PM0547/2024 de fecha 21 de marzo del año en curso, suscrito por la Ciudadana Alejandra Sarahí Ventura García, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca; por el que informa de la solicitud de Licencia presentada por la Ciudadana Obdulia García López en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, por un periodo de 121 días naturales, comprendidos del 21 de marzo al 20 de julio del 2024, misma que fue aprobada por unanimidad en votación económica por parte de los concejales en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 20 de marzo del 2024, designando más adelante en la misma

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



EL PODER DEL PUEBLO

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

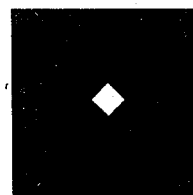
Sesión de Cabildo a la suplente respectiva, Ciudadana Alejandra Sarahí Ventura García como Presidenta Municipal en términos del artículo 83 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por el plazo en que se aprobó la Licencia.

Del escrito en cuenta, se adjuntaron los siguientes documentos:

- a) *Escrito de Solicitud de Licencia de fecha 19 de marzo del 2024, al Cargo de Presidenta Municipal Constitucional por parte de la Ciudadana Obdulia García López, por un plazo de 121 días naturales contados a partir del 21 de marzo al 20 de julio junio del 2024.*
- b) *Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo del 2024 en donde se da cuenta de la solicitud de Licencia por parte de la Ciudadana Obdulia García López al cargo de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matías Romero Avendaño, por un periodo de 121 días naturales contados a partir del 21 de marzo al 20 de julio del 2024, misma que fue calificada y aprobada por unanimidad en votación económica de los integrantes del Cabildo; más adelante, en ese mismo acto, por acuerdo aprobado también por unanimidad en votación económica se designó a la Suplente respectiva, Ciudadana Alejandra Sarahí Ventura García, como Presidenta Municipal por el plazo en que se aprobó la Licencia.*
- c) *Toma de Protesta de la Ciudadana Alejandra Sarahí Ventura García, como Presidenta Municipal del Municipio de Matías Romero Avendaño por el periodo de 121 días naturales contados a partir del 21 de marzo al 20 de julio del 2024.*
- d) *Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la Ciudadana Alejandra Sarahí Ventura García.*
- e) *Acta de Nacimiento a favor de la Ciudadana Alejandra Sarahí Ventura García.*
- f) *Constancia de Mayoría y Validez expedida por la Presidencia del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Matías Romero Avendaño, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en fecha 10 de junio del 2021.*
- g) *Acta de Sesión solemne de instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matías Romero Avendaño de fecha 01 de enero del 2022.*

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/503/2024**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



EL PODER DEL PUEBLO

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

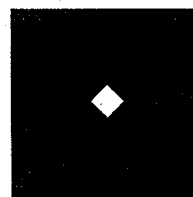
3.- En cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en fecha 24 de abril del año en curso, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupan la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, la Ciudadana *Obdulia García López*, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como su credencial de acreditación expedida por la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, con el fin de ratificar su solicitud de Licencia al cargo de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, por causa justificada y por un periodo de 121 (ciento veintiún) días naturales contados a partir del 21 de marzo al 20 de julio del 2024, presentada ante los Integrantes del referido Ayuntamiento, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedora de los alcances jurídicos de dicho acto.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción III inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/503/2024**, en el que obra, en primer lugar la solicitud de Licencia por causa justificada y por un periodo de 121 (ciento veintiún) días naturales presentada por parte de la Ciudadana *Obdulia García López* en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Matías Romero Avendaño, misma que fue calificada como justificada y aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 20 de marzo del año en curso; de lo anterior, se advierte que en ese mismo acto, los Concejales por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica, aprobaron la designación de la primer concejal suplente, Ciudadana *Alejandra Sarahí Ventura García*, como Presidenta Municipal, por el periodo de 121 (ciento veintiún) días naturales con efectos a partir del 21 de marzo y hasta el 20 de julio del 2024, tomándole en ese mismo acto, la protesta de Ley respectiva.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

EL PODER DEL PUEBLO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 fracción III inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

"ARTÍCULO 83.- Las **ausencias** de los concejales, se **suplirán** de acuerdo con lo siguiente:

(...)

(...)

III.- Licencias que excedan de **ciento veinte días naturales**:

a) El **Presidente Municipal**, será suplido por su **Suplente**, y en su ausencia o negativa de éste, por el **Concejal** que el Ayuntamiento designe, considerando los principios constitucionales de **paridad, alternancia y prelación**. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales, tutelando los principios de este inciso; y

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará **aviso** a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.

Las **licencias** a que se refiere el párrafo anterior, así como las **renuncias** de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán **ratificarse** ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

El Decreto en mención será requisito para **acreditar** al nuevo o nuevos integrantes del cabildo."

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción III inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

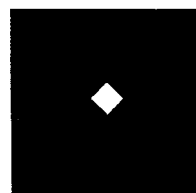
SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procede a la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana **Alejandra Sarahí Ventura García**, asuma el cargo de **Presidenta Municipal** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca**, por el periodo de **121 (ciento veintiún)** días naturales, con efectos a partir del 21 de marzo y hasta el 20 de julio del año 2024, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo. Lo anterior, derivado de la solicitud de Licencia por causa justificada presentada por la Presidenta Municipal Constitucional, Ciudadana **Obdulia García López**.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

TRANSITORIOS:

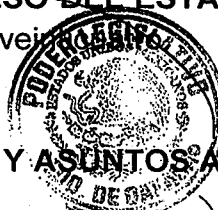
PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos que hace referencia el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a veintiséis de abril del dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FÉRIA
ROMERO
INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE